

Nota Técnica de la Actividad 2

La PGR presentará el Programa Nacional de Exhumaciones, ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia

La implementación de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, implica una serie de actividades concatenadas para dar una secuencia lógica, jurídica, operativa y efectiva. Lo anterior con la finalidad, de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General, es necesario trabajar en su implementación de manera coordinada con la SEGOB, a fin de impulsar la instauración del Sistema Nacional y crear los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de la República (PGR) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB).

La Ley contempla dos grandes acciones a emprender:

1. La búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda dependiente de la SEGOB y de las Comisiones Estatales, para lo cual crea un entramado institucional expreso para ello.
2. La investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y la cometida por particulares, a cargo de la PGR y de las Procuradurías Estatales, a través de sus Fiscalías Especializadas en la materia.

Se trata de acciones complementarias encaminadas a un solo objetivo: lograr la localización con vida de una persona reportada como desaparecida, así como llegar a la verdad de los hechos ahí en dónde se presuma la ocurrencia de un delito.

La Ley General prevé el desarrollo e instrumentación de dos planes nacionales respecto de la búsqueda de personas desaparecidas, así **como un programa nacional de exhumaciones.**

¿Qué es el Programa Nacional de Exhumaciones?

Es un instrumento de coordinación de políticas públicas mediante el cual se desarrollarán los registros, bases de datos y sistemas informáticos señalados en la Ley General; se establecerán los mecanismos y metodologías para la obtención de la información; se coordinarán los trabajos en materia de exhumación e identificación de cadáveres de las fosas comunes del país; se establecerán las políticas de profesionalización del personal sustantivo en materia de identificación forense.

¿Cómo se debe elaborar el Programa Nacional de Exhumaciones?

Debe elaborarse conforme a la Ley de Planeación, por lo que será sujeto de control de seguimiento y evaluación de políticas públicas, tales como el desarrollo de indicadores y evaluaciones de impacto. En este sentido, el desarrollo del programa y de ambos planes debe ocurrir en paralelo y con

la participación de las autoridades señaladas en la Ley General, así como de expertos en la materia (art. 134 y 135).

¿Quién elabora el Programa Nacional de Exhumaciones?

El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (SNB), tendrá a su cargo la instrumentación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación del programa. El SNB será el mecanismo encargado de diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley General (art. 49 de la Ley General).

Estará presidido por la Secretaría de Gobernación e integrado por la Comisión Nacional de Búsqueda, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal, las Comisiones Locales de Búsqueda, tres integrantes del Consejo Nacional Ciudadano, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la PGR y un representante de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Así pues, para el desarrollo y coordinación de los mecanismos señalados en la Ley, es fundamental la directriz de la SNB para asegurar la complementariedad entre los instrumentos normativos y de planeación

señalados por la Ley General, así como para asegurar una implementación armoniosa de las políticas públicas en la materia.

¿Por qué aún no se cuenta con el Programa Nacional de Exhumaciones?

Ante la no instauración del SNB, cuya primera sesión debió ocurrir a más tardar el 15 de mayo de 2018, conforme al Transitorio Sexto, imposibilita el desarrollo coordinado de los mecanismos señalados en la Ley General, en tanto no se han definido las políticas públicas ni la normativa secundaria necesaria para su desarrollo.

Uno de los principales señalamientos del Consejo Nacional Ciudadano del SNB, nombrado por el Senado de la República el 19 de abril de 2018, es la necesidad de que el SNB sesione a la brevedad para iniciar los trabajos señalados en la Ley General; de igual manera este Consejo ha hecho énfasis en la participación de las familias de víctimas de desaparición, expertos en la materia; así como, en la coordinación integrada que debe existir entre todas las autoridades.

¿Cómo participa la Procuraduría General de la República en la elaboración del Programa Nacional de Exhumaciones?

La PGR, en el ámbito de su competencia, se encuentra trabajando en el desarrollo del Programa Nacional de Exhumaciones, para lo cual, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo internacional (USAID) por medio de una agencia consultora internacional, se lanzará la

Convocatoria para la participación de expertos en materia Forense y de Desarrollo Institucional. Como resultado, la Consultora trabajará a partir del diagnóstico elaborado por la Agencia de Investigación Criminal, así como en una propuesta del Programa Nacional. Se espera que el resultado de este trabajo sea compartido por medio del SNB con el resto de sus integrantes para la definición de los mecanismos de coordinación con el Programa Nacional de Búsqueda y demás políticas públicas que resulten pertinentes, así como los mecanismos para asegurar la participación de las familias en su definición.

A manera de resumen, **para el desarrollo del Programa Nacional de Exhumaciones se deben dar cumplimiento previo a determinados compromisos**, tales como **la instalación del Sistema Nacional de Búsqueda**, la creación de las herramientas tecnológicas que constituyen la plataforma básica y necesaria para que demás compromisos de la Ley General puedan estructurarse, la generación de los registros de personas desaparecidas y de restos localizados no identificados. Así como, la presentación de este ante los Procuradores y Fiscales Generales del país para su conocimiento y aprobación, aunado a la validación de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.